

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRIPCION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ORDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de varios comerciantes de la provincia de Navarra en solicitud de que se habilite la Aduana de Dancharinea para importar directamente del extranjero manufacturas de algodón:

Vistos los informes emitidos por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, Gobernador civil, Administrador principal de Aduanas y Jefe de Carabineros de dicha provincia, favorables todos á la petición de los exponentes:

Considerando que es conveniente otorgar al comercio todas aquellas facilidades que sin perjuicio del Tesoro nacional puedan contribuir al fomento de tan importante ramo de la riqueza pública:

Y considerando que en este caso no es presumible que se perjudiquen los intereses del fisco, toda vez que por la vigente ley de Aranceles se ha levantado la prohibición de importar manufacturas de algodón, cuyo despacho de entrada debe hacerse en la forma que se verifica el de otra mercancía cualquiera;

S. A. el Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que se habilite la Aduana de Dancharinea, en la provincia de Navarra, para importar directamente del extranjero manufacturas de algodón; y que las de Huelva, Junquera (Gerona) y Verin (Orense), que se hallan en iguales circunstancias, disfruten también de dicha habilitación.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1869.—Figueroa.

Sr. Director general de Rentas.

(Gaceta del dia 31 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la apelación de D. Blas Morales, del comercio de Ma-

drid, contra el fallo de la Junta administrativa de dicha capital, que declaró el comiso de sies fardos de puntillas de punto crochet detenidos en la estación del Mediodía por carecer del sello de marchamo preventivo por decreto del Gobierno Provisional de 11 de Octubre de 1868: considerando que el carecer de sello ha sido el único motivo de la detención y declaración del comiso del género en cuestión: considerando que por más que las Aduanas hayan considerado las puntillas mencionadas como no susceptibles de marchamo pueden sufrir esta operación, puesto que con ella no se deterioran, y media también la circunstancia de no tener que hacer agujero para la colocación del plomo; y considerando que objetos más delicados, como son los pañuelos de batista, no están exceptuados del marchamo, S. A. el Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección, ha tenido á bien mandar que por ser el primer caso que se ha presentado de detenerse en el interior puntillas de punto de crochet por carecer de sello se devuelva el género al interesado, y que en lo sucesivo se marchamen dichas puntillas, quedando las que se encuentren sin dicho requisito sujetas para su circulación á las mismas penas que los tejidos que carecen de él.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos consiguiente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1869.—Figueroa.

Sr. Director general de Rentas.

(Gaceta del dia 1.º de Enero.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

Circulares.

Habiendo consultado varias Aduanas sobre la interpretación que debe darse al párrafo séptimo y primera parte del octavo de la disposición 4.º del Arancel, esta Dirección general ha resuelto que se entienda que la quinta parte del peso de los tejidos á que se refieren dichas disposiciones

ha de aforarse siempre como seda, aunque la materia de que se trate sea borra de seda.

Lo digo á V... para su cumplimiento en los casos que puedan ocurrir en esa Aduana. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1869.—Lope Gisbert.—Sr. Administrador de la Aduana de...

Habiendo consultado varios Administradores de Aduanas acerca de la manera de adeudar las felpas y terciopelos de algodón con mezcla de borra de seda comprendidos en la segunda parte del párrafo octavo de la disposición 4.º del Arancel, esta Dirección general ha resuelto que se aforen las tres quintas partes correspondientes al algodón de dichos tejidos por la partida 114, y las dos quintas partes restantes, lo mismo de seda que de borra de seda, por la partida 156.

Lo que comunico á V.... para su inteligencia y cumplimiento en los casos que puedan ocurrir en esa Aduana. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1869.—Lope Gisbert.—Sr. Administrador de la Aduana de....

(Gaceta del dia 1.º de Enero.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Montes.

Por concesión de la Exma. Diputación provincial, el dia 3 de Febrero próximo á las once de su mañana se sacan á pública subasta y remate por pujas abiertas durante la primera media hora, trascurrida la cual se hará la adjudicación al mejor postor, en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, 150 piés de roble, bajo el tipo de 1,800 escudos, presidiendo el acto el Sr. Alcalde del mismo y con arreglo al pliego de condiciones que obra

en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Santander 30 de Diciembre de 1869.—C. Massa Sanguineti.

Aprobado por la Exma. Diputación provincial el respectivo expediente, se sacan á pública subasta 100 robles útiles para construcción naval, bajo el tipo de 850 escudos 214 milésimas.

El acto de la licitación tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Cabuérniga, el dia 7 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la corporación municipal.

Santander 3 de Enero de 1870.—El Gobernador, Carlos Massa Sanguineti.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, número 249 del dia 2 de Noviembre último, de los efectos salvados del quechamarín nombrado «Juanito», que naufragó en las playas de Suanzes, y cuyos efectos de marinería fueron detallados extensamente en referido periódico oficial, fijándose la valoración que á cada uno habían dado los peritos que los tasaron en venta, esta Administración ha dispuesto convocar segunda subasta, señalándose para su celebración el dia 20 á la hora de las doce de su mañana, en la Alcaldía de Ongayo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los funcionarios correspondientes, con la rebaja de la sexta parte del valor en que fueron apreciados en junio por los peritos los expresados efectos, ó sean 98 escudos 42 milésimas.

No será admisible postura menor que la de 98 escudos 42 milésimas, cantidad á que queda reducida la ta-

sacion verificada con la rebaja que sufre de la sexta parte. Quedan subsistentes para esta subasta las demás condiciones que se establecieron en la primera respecto á su adjudicacion.

Santander 3 de Enero de 1870.—Manuel G. Granda.

Subasta de cuatro libretas de picadura.

En cumplimiento á lo acordado por la Direccion general de Rentas en orden de 13 del actual, se sacan á pública subasta el dia 7 de Enero próximo, cuatro libretas de picadura habana, procedente de comiso, al tipo de 1 escudo 200 milésimas cada una.

Espresso acto tendrá lugar el dia citado á las doce de su mañana en el despacho que ocupa el Sr. Administrador económico de la provincia, bajo su presidencia, con asistencia del Sr. Jefe Interventor y del Escrivano requerido al efecto; debiendo advertir á los que deseen tomar parte en la licitacion que no se admiten proposiciones que no cubran el tipo fijo, y que la adjudicacion tendrá lugar acto contínuo, previo pago de su importe en la Caja de esta Administracion.

Santander 23 de Diciembre de 1869.—Manuel G. Granda.

Para dar cumplimiento á una orden-circular de la Direccion general del Tesoro público, fecha 28 de Diciembre próximo pasado, y con el fin de cumplir lo dispuesto por las Cortes Constituyentes en la ley sancionada y publicada por S. A. el Regente del Reino en 18 del mismo, por la que se declara sin derecho al percibo de haberes de retiro, cesantía y jubilaciones á todos los que no hayan jurado la Constitucion ó no acrediten haberlo verificado en el término de un mes y ante las autoridades competentes; he acordado publicar la presente en el Boletin Oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados en el percibo de mencionados haberes, quienes en el término de un mes, á contar desde el dia en que tenga efecto la insercion de esta comunicacion, deberán presentar en esta Administracion los documentos justificativos que acrediten haber prestado el juramento prevenido, en el concepto de que el que, espirado dicho plazo, no lo hubiera verificado será dado de baja definitivamente en la nómina respectiva; entendiéndose que esta disposicion afecta del mismo modo á los que se encontraban en situación pasiva en 16 de Junio último en que se publicó la orden para prestar dicho juramento, que á los que hayan venido á ella con posterioridad.

Santander 3 de Enero de 1870.—Manuel G. Granda.

Reino fecha 21 del mes último, publicada en la Gaceta de 25 del mismo, se manda adicionar en las tarifas primera y de patentes de la contribucion industrial, para que rijan desde 1.^o de este mes, los epígrafes siguientes:

TARIFA PRIMERA.

Primera clase.

Vendedores por cuenta propia ó en comision al por mayor y menor ó al por mayor solamente, de sal comun ó purificada.

Sexta clase.

Espendedurías de sal en cantidad menor de 10 kilogramos.

TARIFA DE PATENTES.

Mercaderes ambulantes que recorren las ferias y mercados vendiendo sal en cantidad menor de 10 kilogramos, 10 escudos.

Capitanes ó patronos de buques que recorran los puertos de la Península é islas adyacentes vendiendo sal por su cuenta ó en comision, 40 escudos.

A pesar de que en el núm. 297 de este periódico oficial tuvo efecto la insercion de la orden anterior, esta Administracion ha acordado repetirla tanto para subsanar la equivocacion material que se cometió en el primer epígrafe por la imprenta de la Gaceta, puesto que donde dice ó al por menor solamente debe decir ó al por mayor solamente, cuanto por llamar mas especialmente la atencion de los señores Alcaldes de esta provincia á quienes compete la aplicacion de estas disposiciones en sus respectivos distritos, previniéndoles que nadie puede dedicarse á la venta de sal sin estar inscrito en la clase que le corresponda.

Santander 3 de Enero de 1870.—Manuel G. Granda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Confeccionado por la Junta repartidora de este distrito municipal el reparto del impuesto personal correspondiente al año económico de 1869 á 70, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Marina de Cudeyo 29 de Diciembre de 1869.—Pedro M. Cobo.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Terminado el repartimiento del impuesto personal, en borrador, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de cinco dias, para que los interesados puedan enterarse y hacer uso del derecho que la ley les concede.

Santiurde de Toranzo 30 de Diciembre de 1869.—Miguel F. de Ceballos.

CIRCULAR.

—

Distrito militar de Castilla la Vieja.-Mes de Diciembre de 1869.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE SANTANDER.

Relacion de las compras verificadas en el presente mes para dicha factoría con conocimiento del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombres de los vendedores.	Cantidades.	Precio de la unidad. Escds. Mls.
5	Santander.	Aceite ...	D. P. F. Regatillo..	70 litros	0 510
23	Idem	Carbon...	Antonio Lozano...	3,400 kilgs.....	4 340
5	Item	Hilo....	D. Felipa Perez...	1 kilogramo....	2 800
5	Item.....	Lana	La misma.....	1 id.....	4 350
5	Item.....	Escobas...	La misma.....	Una decena.....	1 200

Santander 31 de Diciembre de 1869.—El Oficial Administrador, Adolfo Guerra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Félix Echepare.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE SANTANDER.

Relacion de las compras hechas en el presente mes para dicho establecimiento con conocimiento del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombres de los vendedores.	Cantidades.	Precio de la unidad. Escds. Mls.
6	Santander.	Harina 1. ^a	D. Luis García.....	12 qtl. métrs..	14 780
6	Idem.....	Idem 2. ^a ...	El mismo	6 id. id.....	13 470
6	Item	Idem 3. ^a ...	El mismo.....	6 id. id.....	12 150
6	Idem.....	Cebada....	Angel Roda.....	30 fanegas....	2 550
6	Idem.....	Paja.....	José de Llano....	20 qtl. métrs..	2 600

Santander 31 de Diciembre de 1869.—El Oficial Administrador, Adolfo Guerra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Félix Echepare.

Providencias judiciales.

D. Leopoldo Roldan y Polanco, Capitan graduado de Infantería Teniente, en el Banderín para Ultramar de esta ciudad, y Juez fiscal en comision, etc., etc.

Habiéndose ausentado de esta plaza el paisano, vecino de ella, D. Fernando del Rio, á quien estoy procediendo por falsedad, y usando de la jurisdicción que la Ordenanza concede á los Oficiales que desempeñan las funciones de Juez, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho Fernando del Rio, señalándole la cárcel pública de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, á contar de esta fecha, á dar sus descargos, y de no comparecer se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el delito que merezca pena mas grave, sin mas llamarlo ni emplazarlo.

Publíquese en el Boletin Oficial de la provincia para que venga á conocimiento de todos.

Dado en Santander á 31 de Diciembre de 1869.—Leopoldo Roldan y Polanco.—Por su mando, el Escrivano, Pascual Nadal.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga etc.

Por este tercero y ultimo edicto cito, llamo y emplazo á Luis Suesnavar y Muonda, vecino que fué de Prellezo, natural de Astigarraga, de

41 años de edad, para que se presente en este juzgado en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, á satisfacer la indemnizacion, multa, costas y gastos del juicio en que fué condenado en la causa que se le siguió en el suprimido de San Vicente de la Barquera, ante el Escritano D. Juan Angel del Corro, sobre lesiones á Martin José Labagen, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Valle de Cabuérniga 24 de Diciembre de 1869.—Juan Bautista Crespo.—P. S. M., Carlos Diaz de la Campa.

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente, ultimo edicto, cito y llamo á Juana Larruzcain, que el 26 de Mayo ultimo salió de Bilbao á las diez de la noche para esta ciudad de Santander en el coche-correo que conducía el mayoral Matías Arpide, á fin de que se presente en este Juzgado á declarar en causa que se sigue al Matías sobre aprehension de 27 libras 2 onzas de rapé y en la que la resultan cargos; pues de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 30 de Diciembre de 1869.—Francisco García Franco.—P. M. de S. S., Tomás Diez Quintero.

Administración económica de la provincia de Santander.

SEGUNDO Y CUARTO ARRIENDO DE FINCAS DE MENOR CUANTÍA ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—REMATE PARA EL DIA 10 DE ENERO DE 1870 Y HORA DE LAS ONCE DE SU MAÑANA.

Mediante á que por falta de postores no tuvieron efecto la primera y tercera subasta en arriendo por cuatro años, ó sea por los frutos y cosechas de 1870 á 1873 inclusive, de las fincas que, procedentes del clero, se expresan á continuacion, he acordado con arreglo á la instrucción y órdenes vigentes se celebre el segundo y cuarto remate de las mismas con la rebaja de una sexta parte respecto á las fincas de segunda subasta y con la de un 10 por 100 para la cuarta, tomadas dichas rebajas de los tipos que sirvieron de base para la primera y tercera subasta que sufrieron citadas fincas, cuyos remates se celebrarán con admisión de pujas á la llana ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion se mencionan, todo conforme al anuncio y pliegos de condiciones que obra por cabeza de cada expediente, y figura ademas inserto en los Boletines Oficiales de la provincia, número 132, del sábado 12 de Junio de 1869, y número 235 del viernes 15 de Octubre del mismo año.

Segundo remate con la rebaja de una sexta parte del tipo que sirvió de base para el primera.

Número de las fincas en el inventario.	Clase, cabida y número de las mismas.	Pueblo donde radican.	Ayuntamientos.	Partidos judiciales.	Corporacion á que corresponden.	Nombres de los Ultimos llevadores.	Cantidad por la que suben á subasta. Escus. Miliars.
						Ucieda.	Ruente.
409 y 410	2 prados de un carro					Manuel D. Terán.	667
412 al 417	4 id. y 2 tierras de 4 1/2 carros					Felipe Gonzalez.	8 334
431 al 436	id. de 3 obreros					Anacleto Perez.	8 793
500 al 502	3 id. de 24 carros					Ventancio Fernandez.	1 050
8 954	Una viña de 6 cántaras.....					Idem de Cerdigo.	1 054
1717 al 1725 y 1986 y 1987	4 tierras, 4 viñas y un prado de 17 1/2 eminas y 2 viñas de 7 obreros.....						
2122	Una campa ó serrato de 3 carros.....					Reectoría y Fábrica de la Iglesia de Armañó. Manuel Fernandez.	7 800
4530 y 4531 y el 103	Una casa, una tierra y un prado de 1 1/2 carros					Iglesia de las Pilas. Isidoro Fernandez.	3 »
5235 al 5238	4 prados de 16 carros.....					Animas de Ruente. Id.	6 »
5272 al 5274	3 prados de 18 carros.....					Santuario de Barrio. Id.	1 200
5286 al 5314	19 id. y 13 tierras de 358 carros.....					Beneficio de los Tojos. Id.	2 400
5328 al 5333	4 id. y 2 id. de 12 carros y 4 1/2 peonadas.....					Francisco Diaz Cueto. Francisco Diaz Cueto.	50 »
5326 al 5334	5 id. y 3 tierras de 6 1/2 peonadas y 16 carros					José Terán-Quevedo. José Terán-Quevedo.	10 667
5337 y 7719	Un prado de 40 carros y 10 id. de 40 1/2 carros					Pedro Rulín. Pedro Rulín.	20 637
5883 al 5889	6 prados y una tierra de 4 3/4 peonadas y 4 carros					José Pérez y José Díaz Patiencia. José Pérez y José Díaz Patiencia.	14 934
5890 al 5897 y el 7583	7 prados y 2 heredades de 5 peonadas y 4 1/2 carros					Lorenzo G. Fernandez. Lorenzo G. Fernandez.	13 »
6002 al 6007	7 prados de 47 carros					Marcelino Aguado. Marcelino Aguado.	11 467
6369 al 6374	5 id. y una tierra de 20 1/2 carros					Luis Bustamante. Luis Bustamante.	7 800
6385 al 6414 y 27 al 29	3 casas, 3 tierras, 16 viñas y 8 prados de 84 carros					Ermita del Rosario y Santuario de San Angel Fernandez Ibañez. Angel Fernandez Ibañez.	4 500
6412 al 6445	9 viñas, 19 prados y 6 tierras de 162 carros					Reque de Luey. Reque de Luey.	12 060
6455 y 6456	2 prados de 7 1/2 carros					Gabildo Ecco. de S. V. de la Barquera. Gabildo Ecco. de S. V. de la Barquera.	10 680
7730 y 7733	Una tierra de 12 1/2 carros					Beneficio de idem. Beneficio de idem.	3 600
908 al 911, 913, 916, 940 al 953 y el 77 de urbanas.	S. V. de la Barquera. Una casa, una tierra de una fanega, otra de una y media, 2 de 500 varas, un terreno de 5 brazaas, otro de 20 y 8 tierras					Iglesia de Prio. Iglesia de Prio. Iglesia de Prio. Iglesia de Prio.	3 240
36 al 40	Un terreno de 6 castaños y 4 prados de 12 1/2 carros						
174 al 181	7 prados y una tierra de 40 1/2 carros					Escobedo y Mortera. Escobedo y Mortera.	
412 al 417	4 prados y 2 tierras de 4 1/2 carros					Igollo y Cacicedo. Igollo y Cacicedo.	
548	Un prado de un carro					Ruente. Ruente.	
391 al 907 y el 81	Una casa y 17 tierras con castaños					Cos. Cos.	
908 al 911, 913, 916, 940 al 953 y el 77 de urbanas.	Una casa, una tierra de una fanega, otra de una y media, 2 de 500 varas, un terreno de 5 brazaas, otro de 20 y 8 tierras					Sámano. Sámano.	
937 al 945	8 tierras y un terreno					Guriezo. Guriezo.	
954	Una viña de 6 cántaras					Castro-Urdiales. Castro-Urdiales.	
956 al 963	8 tierras de 1,605 brazaas					Miño. Miño.	

Cuarto remate con la rebaja del 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la tercera.

Número de las fincas en el inventario.	Clase, cabida y número de las mismas.	Pueblo donde radican.	Ayuntamientos.	Partidos judiciales.	Corporacion á que corresponden.	Nombres de los Ultimos llevadores.	Cantidad por la que suben á subasta. Escus. Miliars.
						Camargo.	
174 al 181	7 prados y una tierra de 40 1/2 carros					Id.	
412 al 417	4 prados y 2 tierras de 4 1/2 carros					Id.	
548	Un prado de un carro					Id.	
391 al 907 y el 81	Una casa y 17 tierras con castaños					Id.	
908 al 911, 913, 916, 940 al 953 y el 77 de urbanas.	Una casa, una tierra de una fanega, otra de una y media, 2 de 500 varas, un terreno de 5 brazaas, otro de 20 y 8 tierras					Id.	
937 al 945	8 tierras y un terreno					Id.	
954	Una viña de 6 cántaras					Id.	
956 al 963	8 tierras de 1,605 brazaas					Id.	

Cuarto remate con la rebaja del 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la tercera.

Gregorio Mazarrasa y Casimiro Calderon. Gregorio Mazarrasa y Casimiro Calderon.	6 038
José Botado Raba. José Botado Raba.	11 405
Miguel Diaz Terán y otros. Miguel Diaz Terán y otros.	5 093
Manuel G. Orejon. Manuel G. Orejon.	972
Benigno Garcia. Benigno Garcia.	27 864
Ermita de Sta. Ana, de Sta. Catalina y del cabildo eclesiástico de Guriezo. Ermita de Sta. Ana, de Sta. Catalina y del cabildo eclesiástico de Guriezo.	3 215
Beneficio de Montealegre. Beneficio de Montealegre.	7 776
Fábrica de Cerdigo. Fábrica de Cerdigo.	911
Idem de Miño. Idem de Miño.	360

Número de las fincas en el inventario.	Clase, cabida y número de las mismas.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Partidos judiciales.	Corporación a que corresponden.	Nombre de los dígitos llevados.
1008	Un prado de 3 carros.....	Solares.	Medio Cudeyo.	Entrambasaguas.	Gregorio Rivas.	1 243
1009	Un terreno con árboles.....	Ceciénas.	Id.	Id.	Santiago Anillo.	0 68
1085 y 1086 y 39 y 40	2 casas y 2 tierras de 65 carros.....	Arnuero.	Id.	Id.	Juan Lavin.	1 556
1091 al 1098	5 prados y 3 tierras de 60 1/2 carros.....	Hermosa.	Id.	Beneficio de Hermosa	»	17 316
1154	Una tierra de 2 carros.....	Riaño.	Id.	Idem de Riaño.	Ignacio Escalante.	184
1283 y 1284 y el 71	2 terrenos y erial y mimbre y una tejana.....	Tarrueza.	Laredo.	Fábrica de Tarrueza.	918	130
1285 al 1287 y el 72	Una casa y 8 prados de 10 carros.....	Secadura y Rada.	Voto.	Iglesias de Secadura y Rada.	»	
1526, 1527 y 1769	2 prados de un carro y 3 colonios y otro prado de un carro.....	Vega de Liébana.	Potes.	Collegiata de Alabanza y Rectoría de la Vega.	Eugenio Guardo.	983
1592 y 1593	Un prado y una tierra de un carro y 6 éminas.....	Bárago.	Id.	Idem de Bárago.	»	576
1822	Una viña	El Hoyo.	Potes.	Idem de Potes.	»	053
1846	Una tierra do 2 carros.....	Tudes.	Id.	Idem de Tudes.	»	014
1847 al 1850	2 tierras y 2 prados de 4 carros.....	Enterriás.	Id.	Rectoría de Enterriás.	Eugenio Guardo.	2 385
5239 al 5243, 5244 al 5247 y 5248 al 5251	4 tierras y un prado de 18 carros, 3 prados y una tierra de 6 y 2 prados y 2 tierras de 10.....	Ongayo.	Ongayo.	Santuario de San Saturnino de Ongayo, ermita de Sta. Ana y Cofradía de Animas de idem.	Miguel Aguirre.	1 368
5270 y 5271	2 tierras de 6 1/2 carros.....	Elmena.	Molledo.	Rosario de Elguera.	Agustín Bustamante.	1 556
5604 al 5610	3 prados y 4 tierras de 12 carros.....	Suances.	Ongayo.	Curato de Suances.	Curato de Suances.	329
6245 al 6248 y 6485 al 6492	4 id. de 13 carros, 2 agüeros y 6 tierras de 26 carros 2 casas, 20 prados y 5 tierras de 107 carros.....	Ruiseñada.	Comillas.	N. S. del Rosario é iglesia de Ruiseñada	Estéban Quijano.	9 072
6249 al 6243 y 24 y 25	2 id. de 13 carros, 2 agüeros y 6 tierras de 26 carros 2 casas, 20 prados y 5 tierras de 107 carros.....	Id.	Id.	Animas de idem.	El mismo.	17 891
6608 al 6620 y 32	Una casa, 10 prados y 3 tierras de 34 carros.....	Comillas.	Id.	Iglesia de Comillas.	Manuel Gutierrez.	31 104
6813 al 6815 y el 34	Una casa, un huerto y 2 prados de 18 carros.....	Aes.	Id.	N. S. de Gracia de Aes.	Domingo Quijano.	2 189
6817, 6818 y 6948 al 6950	2 prados de 4 carros, otro id. y 2 tierras de 18 id. 4 prados de 4 carros cada uno.....	Vargas.	Id.	Parroquia y San Andrés de Vargas.	Manuel Cano y Eugenio Ruiz	2 437
6834, 6835, 6836 y 6837	4 prados de 4 carros cada uno.....	Argomilla.	Cayón.	San Saturnino y Animas de Argomilla.	José Zácaras y José Saro Barreda.	1 844
23	Una casa.....	S. V. de la Barquera.	Cabuérniga.	Virgen de los Remedios de Ruiloba.	José Correa.	720
43	Otra id. con su huerta.....	Medio Cudeyo.	Entrambasaguas.	Beneficio de Hermosa.	Domingo de la Cabada.	1 008
65	Otra casa en el barrio de la Patiña.....	Limpias.	Laredo.	Cabildo de Laredo.	Manuel de la Piedra.	1 440
70	Otra casa en huerto, barrio de la Serna.....	Laredo.	Id.	Idem de Colindres.	Manuel Quintana.	4 896
87	Varias habitaciones del piso alto y bajo del convento de Santo Toribio de Liébana.....	Camaleño.	Potes.	Convento de Santo Toribio de Liébana.	Antonio Herrera.	2 952

Fincas urbanas con la rebaja del mismo 10 por 100.

S. V. de la Barquera.	S. V. de la Barquera.	Cabuérniga.
Hermosa.	Medio Cudeyo.	Entrambasaguas.
Seña.	Limpias.	Laredo.
Laredo.	Id.	Id.
Camaleño.	Camaleño.	Potes.

Santander 29 de Diciembre de 1869.—Manuel G. Granda.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Precios de artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 4'300 á 4'900 escudos arroba, y de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Idem de carnero, de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2,800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudo s cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'130 á 0,153 escudos.

Arroz de 2'600 á 2'800 escudos arroba y 0,118 á 0,130 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de ayer.

Sin operaciones.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 1.º de Enero de 1870.—El Alcalde primero, Nicolás Marfa Rivero.

ADVERTENCIA.

Siendo muchos los descubiertos en que se hallan algunos Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia para con la Administración del Boletín Oficial, por razón de anuncios impresos, se ruega á los que se hallen en este caso, se sirvan disponer lo conveniente para liquidar y satisfacer tales descubiertos con la brevedad posible, evitando los perjuicios que en otro caso experimentaría injustamente esta Administración.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos, con arreglo á los modelos oficiales.

Cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentación correspondiente.

Cargarémes.

Estados de precios medios de artículos de consumo.

Filiaciones para quintos.

Recibos de gastos municipales.

Libramientos para empleados.

Relaciones de altas y bajas á la contribución industrial y de comercio mandadas formar mensualmente por circular inserta en el Boletín Oficial del 26 de Julio de 1867.

Estados de niños nacidos, etc.

Estados sanitarios, (mensuales.)

Idem, (semestrales.)

Libramientos.

Hojas de servicio para empleados.

Fees de vida.

Presupuestos de gastos é ingresos.

Liquidaciones de gastos é ingresos.